

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. **047** DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI - SANTANDER

Entre FONDO ADAPTACIÓN, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 2962 de 2011 y 4808 de 2011, con Nit. 900.450.205-8, representada legalmente por CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN, identificada con la cédula de ciudadanía 39.027.788 de Ciénaga, Magdalena, actuando en calidad de Gerente, quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI**, representado legalmente por **ALFONSO DIAZ MONTAÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.13.643.266 en calidad de Alcalde del Municipio de El Carmen de Chucurí, según consta en el Acta de Posesión No.001 de 2012, debidamente facultado para contratar por la Acuerdo No.013 del 13 de mayo de 2012 y que para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de colaboración, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, se creó el Fondo Adaptación cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Que según el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, el Fondo tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.
3. Que de conformidad con los artículos 49, 51, 67, 356 y siguientes de la Carta Política (Acto legislativo No. 02 de 2007), la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento básico, salud y educación, corresponde al Estado, a través de las entidades territoriales (Departamentos, Distritos, Municipios), con recursos del Sistema General de Participaciones.
4. Que el Consejo Directivo de **EL FONDO** ha seleccionado las postulaciones nacionales para reconstruir la infraestructura de agua y saneamiento básico, vivienda, educación y salud.
5. Que a partir de esa selección se inició un proceso de validación y estructuración de los proyectos involucrados en cada postulación nacional, resultando necesaria la participación de las entidades

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 047 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI - SANTANDER

territoriales en la definición de criterios de colaboración para la entrega de información, la autorización de intervención por parte de **EL FONDO** en competencias propias del ente territorial, el establecimiento de compromisos de sostenibilidad de los programas de salud, educación, agua y saneamiento básico, teniendo en cuenta que la prestación de éstos servicios corresponde exclusivamente al ente territorial, de conformidad con la normatividad consagrada en los artículos 49, 51, 67 y 356 de la Carta Política, así como la consecución y entrega de títulos de propiedad de los lotes en los que se pretende hacer la intervención de **EL FONDO**, entre otros.

6. Que se hace necesario suscribir el presente convenio con el fin de establecer las condiciones de colaboración que regirán a **LAS PARTES**.

En mérito de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente convenio **EL FONDO** y **EL MUNICIPIO** se comprometen a aunar esfuerzos para la ejecución de los proyectos de reconstrucción, construcción y rehabilitación de la infraestructura de agua y saneamiento básico, vivienda, educación y salud, en las zonas afectadas por el Fenómeno de "La Niña" 2010-2011.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. **EL MUNICIPIO** se comprometen a:

1. Entregar la información necesaria relacionada con los proyectos y las zonas donde **EL FONDO** va a ejercer su intervención en agua y saneamiento básico, salud, educación y vivienda.
2. Autorizar a **EL FONDO** para hacer las intervenciones en agua y saneamiento básico, salud, educación y vivienda, a que haya lugar dentro de la ejecución de los proyectos de **EL FONDO**.
3. Conseguir los lotes debidamente legalizados (titulación, uso adecuado del suelo de conformidad con la normas de Ordenamiento Territorial) y libres de cualquier factor de riesgo, para realizar la intervención en agua y saneamiento básico, salud, educación y vivienda, en aquellos eventos en que se requiera la construcción en lugar diferente de donde se destruyó la infraestructura.
4. Establecer los acuerdos de sostenibilidad de los programas de salud, educación, agua y saneamiento básico.
5. Autorizar las actividades que no hayan sido contempladas en este convenio, y necesarias para la ejecución de los proyectos de construcción, reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura de agua y saneamiento básico, vivienda, educación y salud, en las zonas afectadas por el Fenómeno de "La Niña" 2010-2011.
6. Aprobar los ajustes en las actividades propias para el desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO: Las obligaciones específicas de **EL MUNICIPIO** se establecerán mediante cartas de entendimiento.



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. **047** DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI - SANTANDER

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.- Por circunstancias que imposibiliten la ejecución del convenio, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para los efectos de la duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARATORIAS.- LAS PARTES declaran que este convenio se pacta para beneficio de la comunidad y que las obras no acrecientan el patrimonio ni de **EL FONDO** ni de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente convenio se perfecciona con su suscripción.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas y acatarlas actuando de buena fe.

Para constancia se firma a los

01 AGO 2012

EL FONDO

CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN
Gerente

EL MUNICIPIO

ALFONSO DÍAZ MONTAÑEZ
Alcalde